

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ACTA DE ADMISION, CALIFICACION y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/CS -  
Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA  
REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:  
“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS EN LA I.E. N° 0586,  
CENTRO POBLADO ALTO ANDINO, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS  
- SAN MARTIN”  
CON CUI: 2225631

En la localidad de Cuñumbuqui, siendo las 16:00 horas del día 19 de abril del 2023, En los Ambientes de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, Designados Mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2023-MDC, de fecha 31 de marzo del 2023, Señores: **CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA**, Identificado con DNI N° 40424125, en su Calidad de Presidente Titular; **EVELIN SAMANTA GONZALES DÁVILA**, Identificada con DNI N° 73968957, en su calidad de Miembro Titular 1; y **JOE PATRICK ERICK GONZALES MELENDEZ**, Identificado con DNI N° 45311845, en su calidad de Miembro Titular 2, encargados de la Conducción y Realización del procedimiento de selección denominado: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDC/CS - Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS EN LA I.E. N° 0586, CENTRO POBLADO ALTO ANDINO, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN”**

De conformidad con el cronograma establecido en la ficha del procedimiento corresponde llevar a cabo el acto de ADMISIÓN, CALIFICACION y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS presentadas en la fecha y hora establecida a través del SEACE.

Para tal efecto se verifica el cumplimiento del quorum correspondiente conforme al numeral 46.2 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, como primer punto se deja constancia que en el presente procedimiento se registraron como participantes los siguientes:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20487555186	SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.	11/04/2023	Válido
2	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	11/04/2023	Válido
3	10429944941	FLORES FLORES JACKELINE MARIEL	13/04/2023	Válido
4	10477768801	SALINAS HERRERA FLAVIO AUGUSTO	13/04/2023	Válido
5	20603862709	LS AVE FENIX E.I.R.L.	13/04/2023	Válido
6	20494114217	TRUNX S.A.C.	15/04/2023	Válido
7	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	17/04/2023	Válido
8	10028667502	VELIZ RIVERA JUAN ALBERTO	17/04/2023	Válido

En el horario y fecha señalada presentaron ofertas a través del SEACE los siguientes participantes:

N°	RAZON SOCIAL	FECHA PRESENTACION	ESTADO
1	VELIZ RIVERA, JUAN ALBERTO	18/04/2023	Valido
2	FLORES FLORES, JACKELINE MARIEL	18/04/2023	Valido

Acto seguido habiéndose identificado las ofertas presentadas se procederá a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	VELIZ RIVERA, JUAN ALBERTO	FLORES FLORES, JACKELINE MARIEL
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Presenta	Presenta
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Presenta	Presenta
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Aplica	No Aplica
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

A continuación, se procede a llevar a cabo la calificación de ofertas de conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, teniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	VELIZ RIVERA, JUAN ALBERTO	FLORES FLORES, JACKELINE MARIEL
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	De acuerdo con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento se acredita para la suscripción del contrato	
<b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	De acuerdo con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento se acredita para la suscripción del contrato	
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

A continuación, se procede a llevar a cabo la evaluación de las ofertas técnica de los postores que resultaron CALIFICADO, conforme a lo establecido en el numeral 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento, teniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACIÓN	VELIZ RIVERA, JUAN ALBERTO	FLORES FLORES, JACKELINE MARIEL
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	60.00	60.00
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	0.00	40.00
<b>RESULTADO</b>	<b>60.00</b>	<b>100.00</b>

• **SUSTENTACION DE APLICACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE EVALUACION**

POSTOR:	ANALISIS
<p><b>VELIZ RIVERA, JUAN ALBERTO</b></p>	<p>1. En el folio 039, el postor describe la metodología propuesta para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI - N° 2538723";</p> <p>Al respecto, se indica que el objeto de contratación del presente procedimiento de selección es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS EN LA I.E. N° 0586, CENTRO POBLADO ALTO ANDINO, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS – SAN MARTIN, CON CUI: 2225631";</p> <p>Es menester evaluar si dicho error es subsanable, por lo que cabe traer a colación el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido los errores materiales o formales subsanables, durante la evaluación de las ofertas, donde <b>NO SE MENCIONA ERRORES MATERIALES O FORMALES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN;</b></p> <p>En esa línea de ideas, y conforme al principio de legalidad, que determina que la administración pública se rige a lo textualmente indicado en las normas legales que son de interpretación directa, sin lugar a interpretaciones y criterios propios se considera como <b>NO VÁLIDA LA METODOLOGÍA PROPUESTA</b> del postor por estar desarrollada para la prestación de un servicio de consultoría de obra distinta a la del objeto de contratación del presente procedimiento de selección;</p> <p>2. Del folio 064 al 101 de la oferta del postor, se desarrolla el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID 19 en el Trabajo", sin embargo, como se menciona en el encabezado del documento, la fecha de publicación del documento es el 03 de enero del 2023, fecha anterior a la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección;</p> <p>Por otra parte, en el folio 068 se menciona que el documento para acreditar el factor de evaluación referido a la metodología propuesta, el postor menciona la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, Resolución Ministerial N°1275 y Resolución Ministerial N°675-2022, mismas normas que <b>FUERON DEROGADAS</b> en el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA;</p> <p>Ahora bien, corresponde evaluar la validez del documento presentado para acreditar la metodología propuesta, al respecto, la finalidad de la exigencia del Plan para la Vigilancia y Prevención de la COVID 19 en el trabajo, es contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de COVID-19 en el ámbito laboral, y bajo el concepto de <b>DEROGACIÓN DE UNA NORMA</b>, "<u>...La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de</u></p>

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

	<p><u>ésta es íntegramente regulada por aquella.</u>”, las normas usadas por el postor para desarrollar el plan son invalidas;</p> <p>Por lo expuesto, se puede interpretar que, la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA regula lo que anteriormente regulaban las Resoluciones Ministeriales derogadas por esta, por contravenir las reglas y condiciones actuales, máxime si se trata de aspectos relacionados a la salud e integridad física de los trabajadores en el servicio de consultoría de obra;</p> <p>Por lo expuesto, Cabe traer a colación lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección, mismas que establecen las reglas definitivas para la evaluación de las ofertas, estas han establecido las pautas con las cuales los postores debieron desarrollar la metodología propuesta, dentro de dichas pautas se encuentra <u>“los postores deben adecuar la metodología propuesta a la normativa vigente que resulte de aplicación”</u>, por lo cual, se considera como NO VÁLIDO el documento de “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” presentado por el postor para acreditar la metodología propuesta;</p> <p>Por los dos puntos antes evaluados, se considera que el postor NO ACREDITA el factor de evaluación referido a la metodología propuesta, toda vez que, dicho documento se encuentra elaborado en función de un proyecto distinto al objeto del presente procedimiento de selección (punto 1/FOLIO 039), máxime, el documento “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, se encuentra desarrollado en función de normativa derogada por contravenir las condiciones actuales de lo que regula la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA (punto 2/folio/FOLIO 068).</p>
--	---

La oferta técnica del postor **VELIZ RIVERA JUAN ALBERTO** no alcanza el puntaje técnico mínimo especificado en las bases por tanto es **descalificado**, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 82.3 del Art. 82 del Reglamento.

No Habiendo otro asunto que tratar, el comité de selección dio por terminado el acto, pasando a dar lectura y firmándola en señal de conformidad siendo las 18:26 horas del mismo día.

.....  
**CESAR CARLOS SALAZAR VILLACORTA**  
DNI N° 40424125  
Presidente Titular

.....  
**EVELIN SAMANTA GONZALES DÁVILA**  
DNI N° 73968957  
Miembro Titular 1

.....  
**JOE PATRICK ERICK GONZALES MELENDEZ**  
DNI N° 45311845  
Miembro Titular 2